

## ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de **Bucaramanga** representada por **DORA HERRERA ANAYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37825517 de Bucaramanga y quien para efectos de este documento se denominará **EMPRESA**, y por otra parte **MARÍA DEL PILAR GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía Número 39.776.535 de Usaquén, Bogotá, **ALBA PATRICIA GUZMÁN DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía Número 30.329.089 de Manizales, docentes investigadoras miembros del Grupo de Investigación en Ciencias Socioeconómicas y Empresariales, **GICSE**, y **OMAR LENGERKE PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía Número 91.478.008 de Bucaramanga, investigador miembro del Grupo de Investigación en Control Avanzado, **GICAV**, de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien en adelante se denominarán los **CONSULTORES**, hemos acordado la ejecución de una consultoría bajo las siguientes cláusulas reguladas por el Código Civil y el Código de Comercio:

**Primera.** Objeto: los **CONSULTORES** de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará los servicios de consultoría científica relacionada con el proyecto se titula **TIERRA, AMOR Y PATRIA** y tiene por objeto difundir y dar a conocer la gran diversidad cultural de Colombia y dar un mensaje positivo respecto al valor de las artes como vehículo de inclusión social, mensaje ambiental y comunicación del conocimiento a la sociedad. Los productos entregados fueron: 211 lienzos elaborados con la participación de los estudiantes de primaria, de bachillerato, docentes y Directora como divulgación de estrategias en el aprendizaje y apropiación de valores; aporte al desarrollo de la competencia artística y del trabajo en equipo. Además, se participó en la actividad **PINTATON** que acogió a estudiantes de población vulnerable, sin discriminar su discapacidad, condición social, edad, género, buscando la equidad de la comunidad educativa en básica, media, técnica, tecnológica y universitaria, y de la comunidad de centros de rehabilitación social.

**Segunda.** Término de la consultoría: este acuerdo se extenderá por un periodo de 2 meses, contados a partir del el 17 de julio y el 10 de septiembre del año 2018 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con la antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración mediante un acuerdo adicional que deberá constar por escrito.

**Tercera.** Valor: La Institución Educativa Santa María Goretti queda exenta de algún tipo de pago remuneración por concepto de esta Consultoría, al realizarse las actividades como mecanismo para compartir el conocimiento y aportar a la inclusión de las comunidades en procesos sociales.

**Cuarta.** Prórroga: si vencido el plazo establecido para la ejecución del acuerdo la **EMPRESA** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este documento.

**Quinta.** Nuevo servicio: si finalizada la consultoría, la EMPRESA necesita un nuevo servicio de los CONSULTORES, se deberá hacer un nuevo acuerdo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causales que le dieron origen a este documento.

**Sexta.** Obligaciones de los CONSULTORES: son obligaciones de los CONSULTORES:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio acordado.
2. Realizar informe mensual como producción intelectual del proceso de la consultoría.
3. Elaborar el documento final relacionado con la labor acordada.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud.
5. Permitir que la EMPRESA o un delegado realice visitas a las instalaciones de los CONSULTORES o al sitio en que esté realizando la labor pactada.
6. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
7. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

**Séptima.** Obligaciones de la EMPRESA: son obligaciones de la EMPRESA:

1. Cancelar los honorarios fijados los CONSULTORES, según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar la información que solicite los CONSULTORES para desarrollar con normalidad su labor independiente.

**Octava.** Terminación anticipada o anormal: incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el acuerdo de consultoría.

**Novena.** Reserva sobre información confidencial: los CONSULTORES se obliga a guardar las reservas debidas a la información y documentos que la EMPRESA le suministre, así como de los resultados obtenidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 24 días del mes de Octubre del año 2018.

La EMPRESA

El CONSULTOR

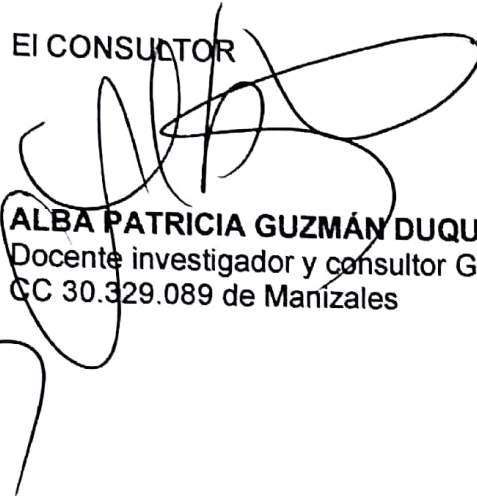
  
DORA HERRERA ANAYA

Rectora  
CC 37825517 de Bucaramanga




MARIA DEL PILAR GÓMEZ  
Docente investigador y consultor GICSE  
CC 39.776.535 de Usaquén, Bogotá

EI CONSULTOR

  
**ALBA PATRICIA GUZMÁN DUQUE**  
Docente investigador y consultor GICSE  
CC 30.329.089 de Manízales

EI CONSULTOR

  
**OMAR LENGERKE PÉREZ**  
Docente investigador y consultor GICAV  
CC 91.478.008 de Bucaramanga